



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito suscrito por quien dice ser apoderada de la parte demandada, dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO seguido por JUANA PATRICIA MEJIA contra ELIANA PAOLA, BIANIS MARIA, DISNEYDIS MARIA y THALIA MONTERO MEJIA, donde solicita se corra traslado de la demanda y sus anexos, a fin de continuar con el trámite de la misma y proceder a realizar su contestación, muy a pesar de su manifestación, este Juzgado al revisar minuciosamente el expediente encuentra que a la jurista no le han otorgado poder alguno para actuar en esta etapa, amén de que lo peticionado carece de claridad para esta titular, toda vez que en auto de fecha 5 de marzo de 2020 se admite la demanda, se notifica por estado a la parte pasiva y se concede el término de traslado, todo ello lleva a la conclusión de no se acceder a lo pretendido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL	ESTADO N°	
_____	LA	PROVIDENCIA	
DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd8db48a6796f602244fd645182aa58e827d7c4696ff3e2ded6f4435f1c1186

Documento generado en 22/08/2020 02:49:24 p.m.